

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 152

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HECTOR O'NEILL GARCIA A TRANSIGIR EL CASO DE AIXA MARIANIREYES vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO, ET AL, CIVIL NUM. D2CD2001-0362 ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SUBSECCION DE DISTRITO, SALA DE GUAYNABO.

- POR CUANTO : El pasado 28 de junio de 2001, la Dra. Mariani instó una reclamación en cobro de dinero en contra del Municipio de Guaynabo alegando que éste le adeudaba la cantidad de \$5,645.00 por los servicios médicos que ésta prestara durante el mes de marzo de 2000.
- POR CUANTO : El 15 de octubre de 2001, el Municipio de Guaynabo contestó la demanda y levantó como defensa afirmativa que no existía un contrato escrito entre éste y la Dra. Mariani, por lo que no existía una obligación legal válidamente constituida.
- POR CUANTO : El 10 de abril de 2002, el Municipio de Guaynabo presentó Reconvencción contra la Dra. Mariani, reclamando una cantidad aproximada de \$28,000.00 de fondos públicos pagados a ésta sin que hubiera un contrato escrito.
- POR CUANTO : El 17 de junio de 2002, el Municipio de Guaynabo presentó Moción Solicitando Sentencia Sumaria en la que solicitó que, no habiendo un contrato escrito entre las partes, se desestimara la demanda en su contra y se declarase con lugar la Reconvencción presentada. Así las cosas, el 4 de octubre de 2002, la Dra. Mariani presentó Moción en Oposición a Moción de Sentencia Sumaria y Contra Moción de Sentencia Sumaria, la cual fue oportunamente replicada por el Municipio de Guaynabo el 11 de octubre de 2002.
- POR CUANTO : Luego de varios trámites procesales, la Dra. Mariani, por conducto de su representación legal, manifestó su interés de transigir su reclamación, desistiendo con perjuicio de la misma, si el Municipio, a su vez, desiste de continuar con la Reconvencción entablada en contra suya.
- POR CUANTO : Las circunstancias del caso que nos ocupa, muy en particular el hecho de que en efecto la Dra. Mariani prestó satisfactoriamente los servicios que reclama—lo cual redundó en beneficio de la clase médico-indigente del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Guaynabo entiende que, si se toma en consideración los gastos legales envueltos, así como el riesgo de recibir una sentencia adversa, el costo ex-ante, en términos estadísticos, tiene un efecto neutralizador, sino adverso en los intereses del Municipio.

- POR CUANTO : Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, puesto que reduce el costo de litigación y elimina cualquier probabilidad de futuros desembolsos de fondos públicos.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a transigir el caso que se hace referencia en el encabezamiento de esta Ordenanza, desistiendo de la Reconvencción entablada en contra de la Dra. Mariani. Esta autorización está sujeta a que la Dra. Mariani, por su parte, desista de la reclamación en contra del Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata a partir de su aprobación.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza se notificará a aquellas dependencias municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



**Municipio Autónomo de Guaynabo**  
*Legislatura Municipal*

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.152, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida Márquez Ibáñez  
Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero  
Carmelo Ríos Santiago  
Miguel A. Negrón Rivera  
Sara Nieves Colón  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Juan A. Martínez Cintrón  
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal